

que los testigos en la causa por poder propio aban-
donadas y arribó a las Consecuencias siguientes y
de la Verdad que en sus acuerdos a que en semejante
Exposición debe mirar quando satisfieren plenamente a
Dios y a la Iglesia la quota que le corresponde de sus
Reing= Legarías al Prorogado. haviendo qual que
aora en la única potestad de g. de active en el
temple noticiando de la Justificación de la misma g. de
dificultad seleccionar los diez y a que e bñise una pro-
picion y g. de mas. Espararía en una por muy conducen-
te se haga una novena justificación que acredite los
Exing= antecedente y demas g. de tenen an por viles.
para Canonizar la Verdad y que Exite el animo de
para la que podria servir igualmente para promover
las instancias en el caso de no tener efecto. y
Noticia como siempre lo g. de Compendio. teniendose p. esta
Causa. Seueda exparofuio an g. de Compendio de la Ver-
dad del asunto, los qños y falta de parte Espiritual
que se locan en el Campo, y elaladant. en el dia en la dñomi-
ta del. Juan Curato de la Palma como se noticia en este Exing=
ramiento que no pudiendo a igual. Vecinos continuar la
Contribucion de qual. Qual año por un sacerdote mediante
la labora a g. de la hazienda los males. Cerecha y enfermed.
ni aun mira bienen que queda en ella gran. todo y
Vecinos g. de Compendio. seueda p. p. de las personas que no se
de como fite el particular p. satisfieren de uno y p. de
fias como en mandado; y en caso de denegacion el mi-
mo Cavallero Ordido p. de Compendio la justifiac. de uno
ya cuenta para el no. g. de Compendio.

Folio 10^o de la Causa por ante el Curado de la Iglesia de San Juan de los Rios
por el Curado de la Iglesia de San Juan de los Rios

Eximios. Señores. En la M. N. y M. L. Ciudad de Burgos en

